MANUEL CANTILLO

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO 18 DE 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE:	DERLY MENDOZA FERNÁNDEZ
CARGO DEL FUNCIONARIO:	SUBGERENTE DE OPERACIONES
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, así como asegurar la vigencia de un orden justo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En este marco, las entidades públicas deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución, respectivamente, garantizando eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en el cumplimiento de sus cometidos.

En materia contractual las entidades públicas en cumplimiento del principio de planeación tienen la obligación de realizar estudios y análisis previos antes de iniciar un procedimiento de selección, con el fin de establecer de forma clara y suficiente la necesidad de realizar el respectivo contrato, así como determinar la modalidad de contratación que permitirá atender de mejor forma la necesidad que se pretende satisfacer, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que deban reunir los bienes, las obras, y/o servicios requeridos, fijar los costos y valores que podría demandar la celebración y ejecución del respectivo contrato y, finalmente, constatar la disponibilidad de recursos o capacidad financiera de la entidad para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración y ejecución del pretendido contrato.

TRANSMETRO S.A.S. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, ubicada dentro de las sociedades por acciones simplificadas regulada por la ley 1258 de diciembre 5 de 2008, vinculada al Área Metropolitana de Barranquilla, regida por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado y en particular a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 y sus decretos reglamentarios, que tiene como objeto social principal el ejercicio de la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, así como la construcción, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento del mismo. De conformidad con lo establecido en artículo 5° de los estatutos de la empresa, Transmetro S.A.S. puede entre otras ejecutar las siguientes actividades: 1. Ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones que fueren necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social; y (...) 7. En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contratos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra clase, incluyendo licitaciones privadas o públicas o contratación directa, relacionados con el objeto social o adecuado o recomendable para la realización de dicho objeto. Transmetro, en el desarrollo de sus actividades y para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto social requiere la continua contratación de obras, bienes y servicios, aplicando las diferentes modalidades de contratación establecidas en el Manual de contratación de la entidad compilado en la Resolución 280 del 15 de diciembre de 2026, aplicando para ello los principios de la función administrativa

y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. De manera particular, el artículo 25 del Manual de Contratación de Transmetro S.A.S., consagra como modalidad de contratación la Invitación Directa para la escogencia de contratistas, entre otros eventos: "Sin Importar cuantía: (...) f. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales."

Dentro de su estructura organizacional, la entidad cuenta con la Subgerencia de Operaciones, dependencia que tiene como propósito principal, Asegurar y garantizar la eficiencia en la prestación del Servicio Público a los usuarios y a la comunidad en general, con el óptimo manejo de los procesos de Planeación, Ejecución, Puesta en marcha, Seguimiento y Control del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros, articulando eficiente y eficazmente los diferentes actores Distritales y demás sectores involucrados en el Sistema.

Que, dentro de las funciones esenciales de la Subgerencia de Operaciones, se encuentran las siguientes: formular políticas institucionales, adoptar planes y programas para el cumplimiento de la misión institucional, que permitan el desarrollo eficiente del SITM y el control de la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros; dirigir con el apoyo de las diferentes dependencias, la planeación y elaboración de los proyectos de inversión relacionados con el Sistema de Recaudo y/o el Sistema de Control y Gestión de Operaciones; elaborar los pliegos de condiciones y términos de referencia de los contratos que requiera la dependencia para su funcionamiento; realizar los estudios de competencia, costos de operación y otros que sean necesarios para la estructuración tarifaria del SITM; estructurar junto con las subgerencias de Planeación y Financiera, el plan tarifario del sistema, con el fin de proyectar su viabilidad; asimismo, el desarrollo de los productos, paquetes y servicios requeridos por las necesidades de los usuarios del sistema; supervisar y controlar los procedimientos y la conciliación de la venta de los medios de pago que utilizarán los usuarios del sistema; coordinar todas las actividades del Área de Operaciones y brindar el soporte técnico necesario para su desarrollo; desarrollar los estudios técnicos necesarios para la operación y optimización del SITM; aportar los insumos necesarios para los diseños de futuras obras de infraestructura o modificación de las existentes; supervisar y controlar el desarrollo de las Concesiones para Operación y para el Sistema de Recaudos, implementando las medidas de control necesarias; dirigir y supervisar las actividades asociadas con la Operación de Troncales y con la Operación del Centro de Control, atendiendo las contingencias operativas del sistema e implementando las acciones tendientes a causar el menor impacto al interior y al exterior de Transmetro; promover la capacitación de los funcionarios adscritos a la subgerencia de Operaciones, con el fin de desarrollar las competencias de los empleados; programar y controlar los turnos de operación del personal de la subgerencia de Operaciones; realizar estudios de la demanda y de movilidad, tendientes a garantizar la oportuna expansión y/o adecuación del sistema; elaborar la planeación del transporte, de acuerdo con las estrategias de operación del sistema; elaborar el presupuesto del área de acuerdo con las directrices de la gerencia, las necesidades proyectadas y los requerimientos de los programas, planes y proyectos del área; formular y/o elaborar el plan de acción de la Subgerencia de Operaciones, con el fin de contar con los recursos económicos y logísticos para el desarrollo de las actividades programadas; efectuar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de gestión y al cronograma y metas establecidas para el área; garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en los contratos en concesión; difundir las normas y procedimientos del área de su competencia a todo el personal de la entidad que por su actividad requiera tales conocimientos; programar, coordinar reuniones de trabajo, diligencias o eventos que le sean indicados por la Gerencia acatando las directrices impartidas para tal fin; coordinar la preparación y presentación de los informes solicitados por la Gerencia y/o las entidades gubernamentales nacionales, locales o por los organismos de control sobre asuntos relacionados

con el área; y las demás funciones que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

Considerando las complejas funciones asignadas a la Subgerencia de Operaciones, entre las que se incluyen la formulación de políticas institucionales, la dirección de proyectos de inversión en sistemas de recaudo y control, la estructuración tarifaria, la supervisión de concesiones y la coordinación de todas las actividades del Área de Operaciones, surge la necesidad imperante de contar con un acompañamiento que asegure la correcta ejecución de los procesos del área, mediante la prestación de soporte técnico y operativo en todas las etapas de desarrollo de los proyectos. La permanente optimización del Sistema Integrado de Transporte Masivo requiere no solo garantizar la eficiencia del servicio, sino también asegurar el pleno cumplimiento de la misión institucional, y la complejidad técnica y administrativa inherente a estas funciones exige un soporte de talento humano con conocimientos en el sector de transporte y administrativos, con experiencia en el mismo sector, operativa, movilidad y logística, capaz de acompañar a la Subgerencia de Operaciones en el cumplimientos de su misionalidad.

Lo anterior adquiere especial relevancia en el marco del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y TRANSMETRO S.A.S., cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos, técnicos y legales para lograr el mantenimiento, modernización y mejoramiento de la infraestructura física de las estaciones que componen el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Barranquilla, garantizando la seguridad vial de todos los usuarios a través de una infraestructura segura e incentivando el uso del transporte público de pasajeros. Este Convenio se enmarca directamente en las metas del Plan de Desarrollo Distrital "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", el cual, en su componente de movilidad sostenible y seguridad vial, establece como objetivo estratégico la modernización y mantenimiento del sistema de transporte masivo como herramienta para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, reducir la siniestralidad vial y promover un desarrollo urbano ordenado y equitativo, siendo precisamente los recursos provenientes de dicho Plan los que soportan la adición presupuestal que hoy se requiere para garantizar la continuidad de las obras y actividades previstas.

En desarrollo de la ejecución del citado Convenio, se ha evidenciado la necesidad de contar con personal que apoye a la Subgerencia de Operaciones en las diferentes actividades que demande la ejecución del mismo, toda vez que la magnitud y complejidad de las obras y acciones previstas requieren de un equipo interdisciplinario que garantice la operatividad del sistema y mantenimiento del mismo, asegurando que las inversiones realizadas se consoliden y sostengan en el tiempo, y que la infraestructura modernizada se mantenga en condiciones óptimas de operación, siendo este soporte de personal el que permitirá a la Subgerencia de Operaciones cumplir cabalmente con sus funciones misionales en el marco del Convenio.

El talento humano contratado deberá brindar todo el acompañamiento que requiere la Subgerencia de Operaciones para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, con una gestión orientada a garantizar el correcto desarrollo de las actividades del área mediante la prestación de acompañamiento técnico y operativo en todos los frentes de trabajo, lo cual permitirá optimizar recursos y tiempos, fortaleciendo la gestión operativa y administrativa de la dependencia y contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos misionales de la Subgerencia de Operaciones en materia de operación, mantenimiento y mejora continua del sistema de transporte masivo.

Para ello, se requiere un equipo interdisciplinario, con experiencia y conocimientos en las distintas disciplinas que demanda la operación, mantenimiento y optimización del Sistema Integrado de Transporte Masivo, con

la capacidad de adelantar las actividades técnicas, operativas y administrativas que se requieran para el cumplimiento de los fines misionales de la Subgerencia de Operaciones, todo lo cual permitirá afrontar de manera integral la ejecución y desarrollo de las funciones a su cargo, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio público, el óptimo manejo de los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y control del sistema, y la adecuada articulación con los diferentes actores distritales y sectores involucrados, en estricto cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

Por lo anterior, los contratos derivados del presente estudio previo y necesarios para suplir la necesidad descrita, deberán ser suscritos por el término de la vigencia fiscal presente y así garantizar la adecuada ejecución del proyecto, toda vez que se trata de servicios que no pueden ser prestados por personal de planta, por cuanto no existe el recurso humano suficiente con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con estas funciones, tal como lo certifica la Subgerencia Administrativa en documento anexo al presente estudio, razón por la cual se requiere la ampliación de la capacidad del equipo de la Subgerencia de Operaciones mediante la vinculación de personal con conocimiento y experiencia en la materia. En este caso, es conveniente la suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área, toda vez que el ejercicio de las profesiones liberales permite un mayor conocimiento y experticia en el tema, sin que sea necesario que Transmetro haya obtenido previamente varias ofertas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y en atención a que los recursos provienen del Plan de Desarrollo "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027" a través del Convenio Interadministrativo CD-59-2025-5293, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en diferentes disciplinas, que apoyen las diferentes actividades de las diversas fases de los procesos operativos, técnicos y de mantenimiento que requiera ejecutar la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. en desarrollo de sus funciones misionales y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido Convenio, todo ello enmarcado en el objeto de la presente contratación: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE TRANSMETRO S.A.S., EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-59-2025-5293, EN CONSONANCIA CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 'BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027".

2. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DIRIGIDOS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE TRANSMETRO S.A.S., EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-59-2025-5293, EN CONSONANCIA CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 'BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027".

Tabla N°1. Código y Descripción de Necesidad

Códigos UNSPSC	Descripción	Valor total estimado
80111620	Servicios temporal de Recursos Humanos	$ 15.750.000

2.1. ALCANCES DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista ejecutará de manera diligente, independiente con plena autonomía y sin perjuicio del deber que le asiste, las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en el registro de las novedades de la operación realizado por los técnicos de control; b) Brindar apoyo en la verificación del uso de las herramientas de apoyo para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos de planeación del SITM, a través de las metodologías establecidas y herramientas informáticas suministradas; c) Apoyar en la coordinación de la ejecución de actividades de monitoreo encaminadas a la captura de información que facilite la labor del centro de control y la prestación del servicio; d) Brindar apoyo en la verificación de la captura de novedades de mantenimiento y operación de los buses realizada por los técnicos de control; e) Brindar apoyo en la verificación y el monitoreo de equipos de recaudo y validaciones realizado por los técnicos de control; f) En general, realizar todos aquellos actos indispensables, inherentes y accesorios al objeto contractual; g) En general brindar apoyo en todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual; h) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del contratista una vez suscrito el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales: (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. El contratista dentro de los diez (10) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el

informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de El contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, TRASMETRO S.A.S. debe: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento obligaciones del Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

3. PERSPECTIVA LEGAL.

El ejercicio de la función pública impone cada día estándares más altos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Dentro de este contexto, las entidades estatales deben a través de la contratación pública gestionar la consecución de los objetivos y metas propias y de los planes de desarrollo territorial. Para ello, no sólo se debe cumplir con la normatividad que regula la contratación pública, sino también aplicar los principios de la función administrativa (art. 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3 Ley 489 de 1998) y aquellos que de manera específica orientan la contratación estatal (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), particularmente el de la selección objetiva y publica de contratistas para satisfacer de forma efectiva y eficiente las necesidades de la entidad.

Dentro del marco normativo contractual colombiano, la regla general es que las entidades públicas se sujetarán a las normas y principios que regulan la contratación pública en especial la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. Así mismo, forman parte del marco legal de la contratación, el estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas de austeridad del gasto.

Excepcionalmente, encontramos aquellas entidades públicas que por disposición legal cuentan con un régimen de contratación excepcional al estatuto general de contratación de la Administración Pública las cuales, de conformidad con el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso

y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Dentro de estas entidades públicas con régimen excepcional de contratación, encontramos a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, definidas por el artículo 85 de la ley 489 de 1998 como *"... organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado".*

De igual forma, el Artículo 93 de la ley 489 de 1998 establece que: *"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales."*

Por su parte, el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, *"Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el cual modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta , sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado establece que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

En el caso particular de Transmetro S.A.S., dado su carácter de empresa industrial y comercial del Estado, sus actividades contractuales se regulan por lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad y en el Manual de Contratación, *compilado en la Resolución 280 del 15 de diciembre de 2025.*

En cuanto a los estatutos, el Artículo Primero define a Transmetro como una sociedad por acciones del orden Distrital con acciones del Área Metropolitana de Barranquilla, y además es una sociedad por Acciones Simplificada, regulada por la Ley 1258 de Diciembre 5 de 2008, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en particular a lo previsto en el Articulo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, sus decretos reglamentarios y el Artículo 93 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del Artículo 14 de la ley 1150 de 2007.

El Manual de Contratación de la entidad, por su parte, consagra en el Capítulo IV las modalidades de selección de contratistas y proveedores de la entidad, siendo estas: la Invitación Abierta, Invitación Cerrada e Invitación Directa.

En el caso de la Invitación Directa consagrada en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad aplica, entre otros eventos, para contratar: f) la prestación de servicios profesionales**, de apoyo a la**

gestión, para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales.

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los servicios a contratar, la misma deberá realizarse por la modalidad de Invitación Directa, particularmente aquella establecida en el literal f) del Manual de Contratación, referida a la "prestación de servicios profesionales, **de apoyo a la gestión**, para la ejecución de trabajos artísticos que solo, pueden encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales". (Subrayado fuera del texto)

4. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera apropiada la contratación de UNA (01) persona natural, mayor de edad, con experiencia comprobada de por lo menos de un (01) año en las actividades relacionadas con su formación académica. La escogencia obedecerá a las necesidades que se pretenden satisfacer bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Teniendo en cuenta que la contratación requerida es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere realizar un análisis financiero y organizacional, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la Invitación Directa donde la cuantía es el único factor determinante para la escogencia del contratista, sumado al hecho que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado) y que los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional, como tampoco se requiere que la administración obtenga dos o más ofertas para la escogencia del contratista ni que se establezcan requisitos habilitantes de capacidad financiera del mismo. En cuanto a la remuneración de la prestación del servicio objeto de contratación, se establece que lo más conveniente es pactarla en pagos mensuales iguales de acuerdo a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el servicio no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

Finalmente, en cumplimiento de dispuesto en el numeral 3 del parágrafo 2° del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales enseñan que en cuanto a los factores de selección y ponderación, las ofertas deben ser evaluadas aplicando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, (estos últimos refiriéndose a la modalidad de selección en la que no sean obligatorios los pliegos de condiciones como lo es la contratación directa), la entidad estatal deberá suscribir el contrato con el contratista cuya propuesta económica se ajusta al presupuesto asignado por la entidad para la contratación y cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad en los estudios previos del contrato a celebrar. Por su parte, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera, toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Las entidades públicas para la satisfacción de sus necesidades se apoyan en personas naturales y/o jurídicas que le brinden acompañamiento en los procesos propios del área que requieren una especial atención.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista escogido es la invitación directa, donde el precio es el factor determinante para la escogencia del contratista y el invitado deberá cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en los estudios previos, por tanto no estando obligados a hacer invitación cerrada o abierta, se considera viable la contratación de una (1) persona natural con la capacidad para prestar apoyo a la gestión, que cumpla con las condiciones exigidas en numeral 7° del presente documento, lo cual se encuentran en un rango de menor precio por los servicios ofrecidos y estos permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Para atender la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, ejecutar el contrato que se pretende suscribir y desarrollar las actividades propias del objeto contractual, se requiere contratar a una persona que cumpla con el siguiente perfil o condiciones:

- Persona natural
- Mayor de edad
- Formación Académica con título de Técnico o Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial o afines.
- Experiencia: Mínima de tres (03) años de experiencia en las actividades relacionadas del objeto contractual.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se estableció en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.750.000.oo)**, valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad.

FORMA DE PAGO. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Transmetro S.A.S. pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos así: Un primer pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.625.000.oo),** con corte dieciocho (18) de septiembre de 2026, un segundo pago pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.625.000.oo),** con corte treinta (30) de septiembre de 2026 y tres (3) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.oo)** cada uno, con corte treinta y uno (31) de octubre; 30 de noviembre y; treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Los pagos antes descritos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. Para que procedan los pagos parciales que se indican en la presente cláusula, El CONTRATISTA deberá acompañar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con un informe de las actividades ejecutadas en el respectivo periodo, una certificación de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor para el respectivo periodo y la constancia de pago de la seguridad social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás que apliquen.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La contratación que se solicita está sujeta a la apropiación presupuestal contenida en el **CDP No. 461 de 14 de agosto de 2026** expedido por Transmetro S.A.S. por el Jefe de la División de Presupuesto de la Entidad.

10. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la propuesta, experiencia y el título como Técnico o Tecnólogo en Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial o afines, que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, además debe contar con experiencia comprobada de mínimo tres (03) años en el sector transporte.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCION.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la modalidad de contratación aplicable es la invitación directa, en los términos del literal f) del artículo 25 de los estatutos de Transmetro S.A.S.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: (ANALISIS DEL RIESGO).

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. Estos riesgos deben ser identificados, estimados y asignados y serán previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Colombia Compra Eficiente cuenta con el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2015.

Para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como el que se solicita a través de este documento, Transmetro S.A.S. ha considerado que los riesgos a presentarse en su ejecución podrían identificarse con el posible incumplimiento que conlleve a que no se ejecute el contrato o se ejecute en forma deficiente; Que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato; y, que la prestación del servicio tenga inconvenientes de calidad.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

| | | |

14. GARANTIÁS QUE DEBE CONSTITUIR EL CONTRATISTA.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.

14. INDICACIÓN SI ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

SI: _____ **NO: _____X_____**

De conformidad con el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *y de mínima cuantía.*"

En consecuencia, la contratación requerida, por tratarse de contratación directa, NO está cobijada por acuerdos comerciales.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

ESTA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE TRANSMETRO S.A.S

SI: X **NO: ____**

DERLY MENDOZA FERNÁNDEZ
Subgerente de Operaciones

Proyectó: SMCANTILLOC // ASESOR EXTERNO OPERACIONES // TMO